

De: ASFUCOUREX Uruguay <courexuy@hotmail.com>

Enviado: lunes, 16 de octubre de 2017

Para: secretaria.ministro@mrree.gub.uy; subsecretaria@mrree.gub.uy; secretaria.general@mrree.gub.uy; tecnico.administrativo@mrree.gub.uy; juridica@mrree.gub.uy; meustathiou@presidencia.gub.uy; comunicacion@presidencia.gub.uy

Cc: caicrr@parlamento.gub.uy; caicss@parlamento.gub.uy; negpublicos@mtss.gub.uy; ari@mtss.gub.uy; cituno@mtss.gub.uy

Asunto: RE: RESPUESTA A NOTA DE FECHA 1 DE MARZO

Destinatarios: M.RR.EE. (Secretaría del Ministro, Subsecretaría, Dirección General de Secretaría, Dirección General para Asuntos Técnico Administrativos, Dirección de Asuntos Jurídicos); SECRETARIA DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Con copia: PARLAMENTO (Cámara de Senadores - Comisión de Asuntos Internacionales, Cámara de Representantes - Comisión de Asuntos Internacionales); M.T.S.S. (Negociación Colectiva - Sector Público)

Estimadas/os señoras y señores

Agradecemos su carta de 31.08.2017 (ver anexo), recibida vía correo electrónico el 13.09.2017, en respuesta a la intermediación solicitada al Presidente de la República en nuestra carta de 01.03.2017, en referencia a las seis peticiones realizadas por nuestra Asociación al M.RR.EE. el 16.06.2015 (ver anexo).

Lamentamos observar que, aún con la intermediación del Presidente de la República, en la respuesta recibida no se vislumbra ningún cambio en la posición del M.RR.EE. para con los funcionarios contratados locales de sus Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de carrera (en definitiva 2/3 del total de sus recursos humanos en el exterior o 1/3 del total de sus recursos humanos, lo cual posibilita al Estado uruguayo tener un servicio eficiente y funcional !) y menos aún para una Asociación de los mismos, ASFUCOUREX.

El contenido de la respuesta es la simple negación a todo por parte del M.RR.EE., basada en el mismo monólogo de siempre: quien contrata es el Jefe de Misión u Oficina Consular y los contratados locales se rigen por la legislación del país en donde se desempeñan.

Las peticiones que planteamos presuponen, para su tratamiento serio, un nivel de madurez institucional que permita dejar de ignorar y en parte desvirtuar la normativa vigente así como consecuentemente parte de la realidad, todo lo cual hemos venido planteando reiteradamente hace varios años desde ASFUCOUREX:

- No se discute que los contratados locales se rigen por la legislación del país en donde se desempeñan. Lo que no es aceptable es el absoluto libre albedrío y subjetividad al interior del M.RR.EE. y la carencia de legislación y pautas claras en Uruguay para los funcionarios contratados locales, pues en definitiva todas las decisiones al respecto son tomadas por el Estado/M.RR.EE..

- No se discute que quien realiza la contratación sea el Jefe de Misión u Oficina Consular, pues alguien lo tiene que hacer, así como también administrar la relación contractual. Lo que no es defendible es pretender hacer creer que toda la responsabilidad recae en dicha persona, pues eso está apartado de la realidad y de la normativa.

En el marco mencionado es penoso, pero al parecer inevitable, tener que llegar a cargar a otras instituciones en Uruguay o en el exterior con esta situación y más aún a la propia colectividad de compatriotas en el exterior, con quienes los funcionarios contratados locales tienen contacto diario por ser ellos en buena medida la cara visible y estable del Servicio Exterior del Uruguay.

Sin otro particular, saluda atentamente

ASFUCOUREX - Comisión Directiva